

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA, A CARGO DE LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El 27 de junio de 2019 fue aprobada por la honorable Cámara de Diputados, la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de enero de 2020. Dicha ley que tiene por finalidad fomentar la confianza ciudadana a través de la instrumentación de acciones y programas tendentes a otorgar beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales, tal como lo establece su artículo 1.

A pesar de las bondades que tiene esta ley, durante su discusión en lo particular, diversos grupos parlamentarios percibimos grandes áreas de oportunidad, principalmente en materia de transparencia, para perfeccionarla en favor de la ciudadanía.

Recordemos que la transparencia y la rendición de cuentas son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático.

La transparencia hace del conocimiento público la información y permite que aquellos interesados puedan revisarla y analizarla. El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar y/o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de la ciudadanía.

Este acceso a la información pública contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas e incide directamente en una mayor calidad de la democracia. La obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.

Es imperativo que la transparencia y la exigencia de la rendición de cuentas se vuelvan parte fundamental de la cultura cívico-política, es decir, que forme parte esencial de las actitudes y comportamientos permanentes de empresarios, sociedad civil, partidos políticos, organizaciones sindicales, servidores públicos y ciudadanos en general.

El funcionamiento eficiente y eficaz de las instituciones del Estado y el ejercicio ético en la gestión pública, así como el fortalecimiento de los valores que dan sustento a la democracia para alcanzar el pleno respeto de las diferencias de cualquier índole, resultan pilares fundamentales para la consolidación de un sistema democrático.

En nuestros días, la transparencia y la rendición de cuentas cobra mayor importancia toda vez que, según el Índice de Percepción de la Corrupción 2019¹, publicado por Transparencia Internacional el pasado 23 de enero, señala que México sigue siendo de los países más corruptos del mundo al obtener 29 puntos, colocándolo en el lugar 130 de 180 países, empatados con países como Togo, Mali, Laos y Guinea; y ubicándonos por encima de países como Guatemala (146), Nicaragua (161) o Venezuela (173) y por debajo de países como Bolivia (123),

Honduras (123), El Salvador (113), Brasil (106), Panamá (101), Jamaica (74), Estados Unidos (23), Cuba (60), Costa Rica (44) o Canadá (12).

Esto mismo se ve reflejado en el estudio México: Confianza en Instituciones 2019², en donde los diputados, partidos políticos y los sindicatos se encuentran en los últimos lugares con una calificación de 5.3, 5.4 y 5.5 respectivamente, seguidos por los senadores con 5.5 y la policía con 5.7. Por el contrario, las instituciones con mejor calificación son las universidades con 7.3, el ejército con 7.0 y la presidencia con 7.0.

Por lo anterior, se propone transparentar el tipo de beneficios que se otorgarán con motivo de la presente ley, así como los criterios o lineamientos para acceder a los mismos.

Además, se propone establecer, de manera implícita, la coordinación entre la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y el Sistema de Administración Tributaria en materia de selección de beneficiarios que serán verificados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y regulatorias, eliminando de esta manera, la discrecionalidad en la selección y aprovechando su experiencia, puesto que la autoridad en materia tributaria ya cuenta con un procedimiento para decidir quién será auditado y quién no, además de contar con todo un sistema y metodología para realizar el cruce de información y saber qué contribuyentes son más riesgosos que otros. Con esta propuesta, también se abona a la transparencia en la aplicación de la presente ley.

Recordemos que, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 aprobado por la honorable Cámara de Diputados, se establece, como el primer principio rector de la política pública de este gobierno, la honradez y honestidad, además, se establece como eje transversal el combate a la corrupción y la mejora de la gestión pública, por lo que, al establecer los criterios de transparencia propuestos, contribuiremos a alcanzar los objetivos planteados desde el PND.

Por lo expuesto, se somete a consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 1, el primer párrafo del artículo 6, el artículo 10, las fracciones VI, VII y IX del artículo 11 y el artículo 14, todos de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley es de orden público y de observancia general, se aplicara? sin menoscabo de los compromisos adoptados en los organismos, acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la administración pública federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales. **Dichos beneficios y facilidades administrativas serán establecidos por la Secretaría de Economía, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, conforme lo establecido en la presente ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación.**

...

...

Artículo 6. ¿El registro al padrón otorgara? los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la secretaría, por conducto de la comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas

establecidos por las dependencias y entidades de la administración pública federal o los que establezca a través de convenios que conforme a la ley procedan. **Las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y/o buenas prácticas, acciones y programas a las que se hace referencia en el presente artículo, serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.**

...

...

Artículo 10. La secretaría, por conducto de la comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el padrón. **Dichas actividades, esquemas y programas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.**

Artículo 11. ...

I. a V. ...

VI. Acordar y **publicar en el Diario Oficial de la Federación**, los beneficios y facilidades administrativas que la administración pública federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el padrón;

VII. Definir y **publicar en el Diario Oficial de la Federación**, los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;

VIII. ...

IX. Efectuar, **en coordinación con el Sistema de Administración Tributaria**, la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, ¿determinara? la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;

X. a XII. ...

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo federal, un reconocimiento que así lo establezca. **El Reglamento de la presente ley establecerá en qué consiste dicho reconocimiento, así como los criterios, lineamientos o mecanismos de selección de quienes serán acreedores al mismo.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.transparency.org/news/pressrelease/2019_CPI_efforts_stagnate_in_G7_ES

2 <http://actualizar.consulta.mx/index.php/encuestas-e-investigaciones/item/1309-mexico-confianza-en-instituciones-2019>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2020.

Diputada Ruth Salinas Reyes (rúbrica)

SILL